

**PROTOCOLO DE DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN (ESPAÑA)**

Y

**LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(ARGENTINA)**

PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

De una parte, D^a Eva Alcón Soler, Rectora de la Universidad Jaume I de Castellón, establecida en Av. de Vicent Sos Baynat, s/n 12071 de Castelló de la Plana, España, nombrada rectora por Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Gobierno Valenciano y de conformidad con las competencias que le otorga artículo 70.1.t de los estatutos de la Universidad Jaume I de Castellón, aprobadas por Decreto 116/2010 de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat, DOGV núm. 6344, de 31 de agosto de 2010

Y de otra parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Cr. Roberto Tassara, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU N° 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

EXPONEN

Que el objetivo de este protocolo es establecer las condiciones bajo las cuales tendrá lugar el intercambio de estudiantes entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Jaume I, y que serán las siguientes:

1. Selección de estudiantes

La institución de origen podrá seleccionar 4 (cuatro) alumnos cada curso académico para estudiar en la institución de acogida durante un periodo máximo de un semestre. En cualquier caso, si existiese una solicitud de prórroga, ésta deberá ser aprobada por las dos universidades.

El número de estudiantes intercambiados deberá ser paritario. Para determinar si esta paridad se cumple se comprobarán los estudiantes intercambiados entre ambas instituciones durante un período de cuatro años.

2. Requisitos de admisión.

Todos los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos: adaptabilidad y adecuada formación intelectual y cultural (el número mínimo de asignaturas o cursos superados necesarios para acceder al intercambio se establecerá por la universidad de origen), con visto bueno del tutor académico en la UNICEN y del tutor académico en la UJI.

Además, los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen durante un mínimo de un semestre antes del comienzo del intercambio y no encontrarse cursando su último semestre.

3. Matrícula

Los estudiantes que participen en los intercambios deben inscribirse en la universidad de acogida, de conformidad con las normas que esta institución haya establecido. Los estudiantes



tendrán derecho a elegir entre todos los cursos ofertados por la Universidad de destino, con el consejo académico y el visto bueno de los respectivos responsables en destino.

Las correspondientes solicitudes y documentación demandada deberán llegar a la universidad de acogida en unas fechas determinadas previas a la fecha de incorporación del estudiante. En el caso de la UNICEN las postulaciones y toda la documentación solicitada de los estudiantes para cursar el primer semestre deben llegar a dicha Universidad hasta el 31 de Octubre, y para el segundo semestre hasta el 31 de Mayo. En el caso de la Universitat Jaume I, antes del 15 de junio para estancias de primer semestre y antes del 15 de diciembre para las estancias de segundos semestre.

Llegados los documentos antes mencionados, el responsable de enlace de la institución de acogida enviará entonces el certificado de admisión y otros documentos requeridos al otro responsable de enlace.

4. Reconocimiento de créditos y asignaturas

Los estudiantes de intercambio podrán cursar en la universidad de destino todo tipo de asignaturas. Previamente al inicio de la movilidad, los estudiantes deberán elaborar el acuerdo de aprendizaje de común acuerdo con los responsables académicos de la universidad de origen y la universidad de destino, y solo podrá ser modificado con la autorización previa de los responsables académicos de ambas universidades.

5. Tasas

La matrícula y cualquier otra tasa académica o administrativa que se derive del hecho de cursar estudios en la universidad de destino y que deban pagar los estudiantes sólo se hará efectiva en la institución de origen. Por lo que se refiera a seguros, se estará a lo dispuesto en la normativa del país y de la universidad de destino.

En cualquier caso, los estudiantes serán responsables de pagar el transporte, el seguro médico, el alojamiento y la manutención, los libros de texto, los gastos personales y cualquier otro gasto en el que incurran.

6. Acogida y alojamiento

Cada institución facilitará a los estudiantes de intercambio la orientación académica necesaria.

Las dos instituciones ayudaran a los estudiantes de intercambio en la medida de sus posibilidades a encontrar un alojamiento adecuado para su estancia.

7. Seguros

Las partes establecen expresamente que es condición indispensable para todo estudiante de intercambio que se incorpore a la comunidad educativa de la universidad de destino, la contratación en su favor de una cobertura médica con vigencia en todo el territorio donde se desarrollen sus actividades y debe incluir la repatriación. La contratación y el pago de este seguro será responsabilidad absoluta del estudiante de intercambio correspondiente, no teniendo la universidad de origen ni de destino obligación económica alguna en este sentido.

En el caso de los estudiantes que realicen su movilidad en la UNICEN deberán contratar un seguro internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos válido para el país y la duración de la movilidad y presentar a la institución de acogida la prueba de esta cobertura.

